



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 1413/2020
FONTANA, 20 de Julio de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1884/2020 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 20 de Julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N° 1884/20 sancionado el día 20 de Julio de 2020, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


VALLADOS VICTOR GABRIEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA A. RODAS
DNI: 18.246.739
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1884/2020
Fontana, 20 de julio de 2020.-

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
SESION SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	11:22HS
20 JUL 2020	
N° 45-20	LET C.H.

VISTO:

La A/S N° 71/20, de fecha 20 de junio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal eleva para su Toma de Conocimiento el Decreto Provincial N° 800 de fecha 13/07/20 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Simple de referencia el Ejecutivo Municipal *eleva* para su Toma de Conocimiento el Decreto Provincial N° 800 de fecha 13/07/20 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19.

Que conforme Anexo a la mencionada normativa el monto correspondiente a la ciudad de Fontana es de \$1.350.000.00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil).

Que atento a ello se solicita autorización para la utilización de los fondos provenientes del citado Decreto, los que serán destinados a gastos operativos propios del funcionamiento del Municipio, en un todo conforme los fundamentos establecidos en la normativa, esto es para haberes adeudados y/o gastos emergentes por la emergencia sanitaria por COVID-19.

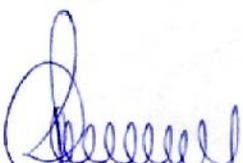
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 72/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 04/2020, de fecha 20 de julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 04/2020.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

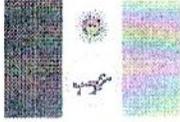
ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Decreto N° 800/2020, de fecha 13/07/20, del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, mediante el cual se otorga un aporte financiero no reintegrable al Municipio de Fontana por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$1.350.000,00), en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal al Uso de los fondos provenientes del citado Decreto, los que serán destinados a gastos operativos propios del funcionamiento del Municipio, en un todo conforme los fundamentos establecidos en la normativa, esto es para haberes adeudados y/o gastos emergentes por la emergencia sanitaria por COVID-19.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



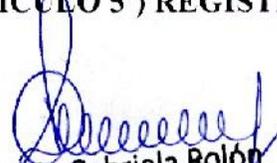
ORDENANZA N° 1884/2020

Fontana, 20 de julio de 2020.-

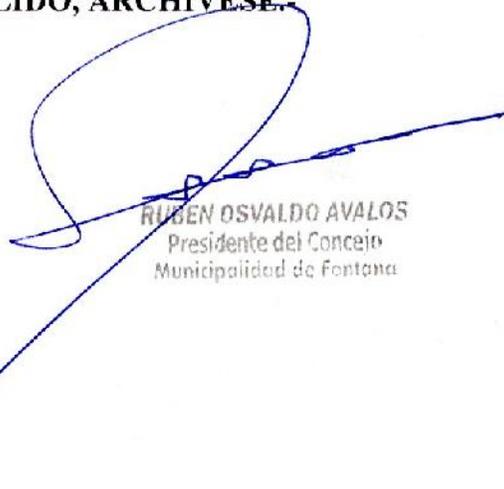
ARTÍCULO 3°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

800

02
05

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 JUL 2020

VISTO:

El expediente N° E53-2020-60/E, la Ley N° 854-P; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que el titular de la Secretaría de Municipios y Ciudades, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/20, 433/20, 466/20, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20 y 756/20, los cuales adhieren al mismo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte financiero no reintegrable a efectos de contemplar las múltiples solicitudes realizadas por los municipios para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada uno de ellos;

Que en el marco del desequilibrio económico y financiero que atraviesan los Municipios que se detallan en el Anexo al presente, producto de la reducción en términos reales de los ingresos genuinos y coparticipables a causa de la emergencia social y sanitaria, es dable contemplarlos para hacer frente a las erogaciones que correspondieran, como haberes adeudados y aquellos gastos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-;

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de aporte financiero no reintegrable para aquellos casos de de necesidad de los municipios, en los que se requiera intervención estatal;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo del presente, propiciándose un periodo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que en virtud del contenido del Artículo 126 de la Ley 854-P: Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que han tomado intervención en el presente trámite, rubricando copia del proyecto, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Presupuesto, y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que en dicho contexto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Juan Manuel Chapo
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
Yamile Lilian Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contrator y Normatización

Osvaldo Avalos
OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos setenta y seis millones ochocientos mil (\$ 76.800.000,00), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio, como haberes adeudados y aquellos gastos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19-, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

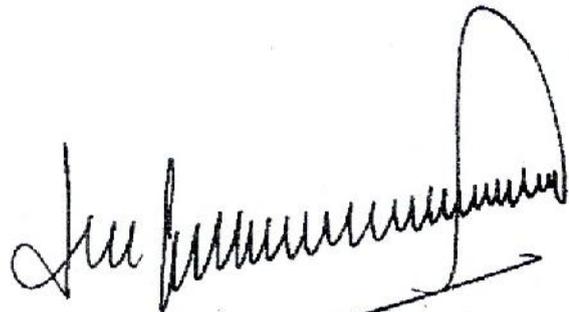
Artículo 2º: Establézcase que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaria de Municipios.

Artículo 3º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P: Orgánica de Municipios.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

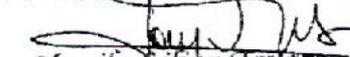
DECRETO Nº **800**

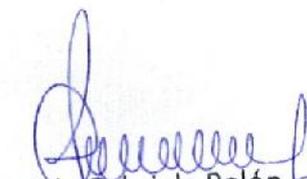


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Layara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Contraloría y Normatización


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

04
05

ANEXO I AL DECRETO N° **800**

Núm. De orden	Municipios	Importe
1)	Barranqueras	\$ 3.600.000,00
2)	Charata	\$ 2.000.000,00
3)	Fontana	\$ 1.350.000,00
4)	Gral. San Martín	\$ 2.250.000,00
5)	Las Breñas	\$ 1.600.000,00
6)	Machagai	\$ 1.405.000,00
7)	Pcia. Roque Sáenz Peña	\$ 6.650.000,00
8)	Quitilipi	\$ 1.700.000,00
9)	Resistencia	\$ 23.480.000,00
10)	Villa Ángela	\$ 2.800.000,00
11)	Avia Terai	\$ 580.000,00
12)	Campo Largo	\$ 720.000,00
13)	Concepción del Bermejo	\$ 450.000,00
14)	Coronel Du Graty	\$ 800.000,00
15)	Corzuela	\$ 850.000,00
16)	Gral. Pinedo	\$ 1.220.000,00
17)	Hermoso Campo	\$ 540.000,00
18)	Juan José Castelli	\$ 1.700.000,00
19)	La Escondida	\$ 450.000,00
20)	La Leonesa	\$ 870.000,00
21)	Las Palmas	\$ 500.000,00
22)	Makalle	\$ 430.000,00
23)	Miraflores	\$ 250.000,00
24)	Pampa del Indio	\$ 640.000,00
25)	Pampa del Infierno	\$ 585.000,00
26)	Pcia. de La Plaza	\$ 890.000,00
27)	Puerto Tirol	\$ 800.000,00
28)	Puerto Vilelas	\$ 1.600.000,00
29)	San Bernardo	\$ 800.000,00
30)	Santa Sylvina	\$ 800.000,00
31)	Taco Pozo	\$ 700.000,00
32)	Tres Isletas	\$ 1.330.000,00
33)	Villa Berthet	\$ 950.000,00
34)	Basail	\$ 300.000,00
35)	Capitán Solari	\$ 250.000,00

Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



OTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana
Yamila Esthela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

36)	Ciervo Petiso	\$ 240.000,00
37)	Colonia Benítez	\$ 517.000,00
38)	Colonia Elisa	\$ 410.000,00
39)	Colonia Popular	\$ 240.000,00
40)	Colonias Unidas	\$ 389.000,00
41)	Cote Lai	\$ 255.000,00
42)	Charadai	\$ 285.000,00
43)	Chorotis	\$ 255.000,00
44)	El Sauzalito	\$ 350.000,00
45)	Enrique Uríen	\$ 240.000,00
46)	Fuente Esperanza	\$ 240.000,00
47)	Gancedo	\$ 320.000,00
48)	Gral. Capdevila	\$ 240.000,00
49)	Gral. Vedia	\$ 310.000,00
50)	Isla del Cerrito	\$ 240.000,00
51)	La Clotilde	\$ 400.000,00
52)	La Eduvigis	\$ 245.000,00
53)	La Tigra	\$ 370.000,00
54)	La Verde	\$ 390.000,00
55)	Laguna Blanca	\$ 240.000,00
56)	Laguna Limpia	\$ 265.000,00
57)	Lapachito	\$ 235.000,00
58)	Las Garcitas	\$ 365.000,00
59)	Los Frentones	\$ 400.000,00
60)	Margarita Belén	\$ 480.000,00
61)	Misión Nueva Pompeya	\$ 250.000,00
62)	Napenay	\$ 300.000,00
63)	Pampa Almirón	\$ 240.000,00
64)	Presidencia Roca	\$ 420.000,00
65)	Puerto Bermejo	\$ 290.000,00
66)	Puerto Eva Perón	\$ 230.000,00
67)	Samuhú	\$ 280.000,00
68)	Villa Río Bermejito	\$ 799.000,00
69)	El Espinillo	\$ 230.000,00
	TOTAL	\$ 76.800.000,00


Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilián Mayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contrator y Normatización


RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana